



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Armenia, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 301 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta el poder otorgado, téngase notificado por conducta concluyente al demandado, a partir del día de la presentación del memorial en el que da cuenta que está enterado de este trámite, esto es, desde el 06 de marzo de 2023.

Sin embargo, a efectos de que pueda ejercer el derecho de defensa y contradicción que le asiste, se dispone que por el Centro de Servicios Judiciales se le remita el link del expediente y, entérese al ejecutado que, vencidos los tres (3) días siguientes al momento en que le sea suministrado el link del proceso, le comenzará a correr el término de ejecutoria y traslado de la demanda (Art. 91 C.G.P), advirtiéndole que este tipo de asuntos se requiere del derecho de postulación, por lo que, para intervenir en el mismo, lo debe hacer a través de apoderado judicial, tal como lo ordena el artículo 73 del Código General del Proceso.

De igual manera se pone en conocimiento la información remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia.

Por el Centro de Servicios Judiciales, remítase copia de esta decisión tanto a la señora Mariana Quintero Martínez como al señor Juan Camilo Vera Osorio.

Notifíquese

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Código de verificación: **0d5dd576b6880fb9b7602eba4e3e444fdf31d47d2b4ed9da026da08d9b9c8d8e**

Documento generado en 14/03/2023 12:42:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>